



Bruselas, 12.9.2018
SWD(2018) 409 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo
para la prevención de la difusión de contenidos terroristas en línea**

{COM(2018) 640 final} - {SEC(2018) 397 final} - {SWD(2018) 408 final}

Ficha resumen
Evaluación de impacto relativa a la prevención de la difusión de contenidos terroristas en línea
A. Necesidad de actuar
¿Por qué motivo? ¿Cuál es el problema que se afronta?
<p>La proliferación de contenidos terroristas en línea sigue siendo una preocupación política y social de gran calado y de carácter urgente. A pesar de una serie de medidas no normativas, los servicios de alojamiento de datos en línea siguen siendo utilizados para la difusión de contenidos terroristas.</p>
¿Cuál es el objetivo que se pretende alcanzar con esta iniciativa?
<p>Esta iniciativa tiene por objeto aumentar la confianza en el entorno en línea en el mercado único digital mediante la limitación de los contenidos terroristas en línea, garantizando al mismo tiempo un alto grado de seguridad para los ciudadanos de la UE. En concreto, busca aumentar la eficacia de las medidas destinadas a detectar y retirar los contenidos terroristas y a la vez aumentar la transparencia y la rendición de cuentas de los prestadores de servicios de alojamiento de datos. La medida también pretende mejorar la capacidad de las autoridades pertinentes para intervenir contra los contenidos terroristas en línea y establecer garantías contra el riesgo de retirada errónea de contenidos lícitos, además de proteger adecuadamente los derechos fundamentales.</p>
¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?
<p>La mayor parte de plataformas en línea ejercen su actividad en distintos países y permiten el acceso a los contenidos independientemente de la ubicación de los usuarios o los proveedores de información. Los Estados miembros han legislado en el ámbito de la retirada de contenidos ilícitos en línea, pero es necesario alcanzar el equilibrio entre la garantía de la seguridad pública a escala nacional y el derecho fundamental de prestación de servicios y la libertad de establecimiento con arreglo a las normas del mercado único.</p> <p>Se está produciendo, o existe el riesgo de que se produzca, una fragmentación del marco de normas nacionales que pondría en peligro el ejercicio eficaz de la libertad de establecimiento y la libertad de prestación de servicios en la UE y limitaría, al mismo tiempo, la eficacia de la lucha contra los contenidos terroristas en línea, puesto que conllevaría unos costes de cumplimiento más elevados para las empresas.</p> <p>La actuación individual de los Estados miembros no puede abordar eficazmente el desafío de limitar los contenidos ilícitos en línea, dada la naturaleza de los servicios en cuestión y la fragmentación que se está produciendo en el mercado interior.</p>
B. Soluciones
¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué motivo?
<p>La evaluación de impacto tomaba en consideración tres opciones además del escenario de partida. Todas ellas reflejaban una lógica de intervención similar con diferentes grados de intensidad en términos de eficacia y repercusiones sobre los derechos fundamentales. Los elementos fundamentales de cada opción son los siguientes:</p> <p>Disposiciones para armonizar los procedimientos de retirada de contenidos terroristas o bloqueo del acceso a ellos, previa orden de retirada emitida por una autoridad nacional. Para que esos procedimientos puedan existir, la armonización también comprende una definición común de contenidos terroristas en línea (diferente en cada una de las tres opciones), y aporta claridad con respecto a las vías de recurso judicial de que disponen los prestadores de servicios de alojamiento de datos y los proveedores de contenidos contra las órdenes de retirada (comunes a todas las opciones).</p> <p>Disposiciones para garantizar procesos transparentes y la presentación de informes a las autoridades y la Comisión (similares en todas las opciones), que incrementarían la rendición de cuentas y la confianza en el proceso de moderación de contenidos, y apoyarían a los legisladores y las autoridades nacionales en la lucha</p>

contra los contenidos terroristas, además de permitir a los usuarios entender mejor el modo en que los prestadores de servicios de alojamiento de datos aplican sus políticas de gestión de contenidos.

Cooperación entre las autoridades nacionales y entre estas y Europol (con intensidades diferentes en cada opción), que mejoraría la capacidad de las autoridades nacionales para actuar colectivamente contra los contenidos terroristas, evitaría la duplicidad y reduciría la complejidad y los costes para los prestadores de servicios de alojamiento de datos en lo que se refiere a la interacción con las autoridades nacionales al ofrecer sus servicios en distintos países.

Además, disposiciones que garantizan que, en los casos en que las empresas están expuestas a contenidos terroristas, los prestadores de servicios de alojamiento de datos establecen **medidas adecuadas y proporcionadas para detectar de forma proactiva los contenidos terroristas** (con diferentes requisitos en cada opción).

Garantías (comunes a todas las opciones) y disposiciones que garantizan que las medidas tomadas para detectar y retirar los contenidos terroristas no llevan a retiradas erróneas de contenidos lícitos y respetan los derechos fundamentales.

Disposiciones **para garantizar que las medidas son ejecutables** (comunes a todas las opciones), entre ellas el establecimiento de representantes legales para las empresas no provenientes de la UE, el establecimiento de puntos de contacto y la garantía de que los Estados miembros disponen de un régimen coherente de sanciones.

El informe presenta una combinación de las medidas consideradas más eficaces para hacer frente a los contenidos terroristas en línea, así como una evaluación de las ventajas de los diferentes elementos principales en términos de eficacia.

La evaluación de impacto concluye que la opción más eficaz para alcanzar los objetivos fijados consiste en incluir medidas como una definición amplia de contenidos terroristas, la obligación de retirar los contenidos objeto de órdenes de retirada en el plazo de una hora, la evaluación de los requerimientos tanto de Europol como de los Estados miembros, la obligación para los prestadores de servicios de alojamiento de datos expuestos a contenidos terroristas de tomar medidas proactivas para detectar nuevos contenidos terroristas y evitar que vuelvan a subirse materiales ya conocidos y una serie de garantías sólidas contra las retiradas erróneas de contenidos lícitos y de obligaciones de transparencia.

¿Quién apoya cada opción?

Los prestadores de servicios de alojamiento de datos apoyan, en general, el escenario de partida, y consideran que, en primer lugar, deberían evaluarse los plenos efectos de las iniciativas no normativas. En caso de adoptarse un instrumento jurídico, su apoyo iría a una intervención específica que afecte a cuestiones concretas de particular valor público.

Los Estados miembros reconocen la necesidad de seguir apoyando medidas (por ejemplo, un desarrollo continuo del escenario de partida) y apoyan una intervención específicamente orientada a los contenidos terroristas. Los Estados miembros destacan, en particular, la necesidad de tener una definición común de contenidos terroristas, obligaciones de actuación en caso de requerimientos, medidas proactivas y de transparencia y medidas que faciliten que los contenidos retirados sean accesibles por los cuerpos policiales. El Consejo Europeo instó a la Comisión a «presentar una propuesta legislativa para mejorar la detección y la retirada de los contenidos que inciten al odio y a la comisión de actos terroristas».

La sociedad civil que representa los derechos digitales y los medios universitarios han mostrado su apoyo a la evolución del escenario de partida, y han aconsejado mantener la precaución en lo que respecta a ciertos elementos incluidos en las opciones normativas, en particular las medidas proactivas y los efectos sobre los derechos fundamentales. Los particulares expresaron también esas preocupaciones en sus respuestas a la consulta pública, en la que una muestra representativa de ciudadanos que respondía a una encuesta específica del Eurobarómetro expresó su apoyo a nuevas medidas a escala de la UE contra los contenidos ilícitos en línea.

C. Repercusiones de la opción preferida

Esta evaluación de impacto desgrana los costes y beneficios de las medidas incluidas en cada opción. La evaluación concluye que la opción 3 es la más eficaz. Esa opción contribuiría de manera importante a alcanzar

los objetivos y supondría el mayor beneficio en relación con la escala y el alcance del problema. Si bien se espera que la tercera opción tenga los efectos económicos de mayor calado en lo que respecta a los costes y la carga administrativa adicional que se esperan, también produciría los mayores beneficios.

D. Seguimiento

¿Cuándo se revisará la política?

Se elaborará un programa detallado para el seguimiento de las realizaciones, los resultados y los efectos de la legislación con vistas a informar la evaluación. El seguimiento estará basado fundamentalmente en la información recibida de los Estados miembros por las autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones, complementada por los informes de transparencia a disposición del público. Los prestadores de servicios de alojamiento de datos facilitarán otros datos, fundamentalmente sobre medidas proactivas, como parte de sus obligaciones de presentación de informes. En todas las opciones, este seguimiento se complementará con investigación que permita entender mejor la propagación de los contenidos ilícitos en línea y controlar la evolución tecnológica en lo que respecta a los instrumentos automatizados de retirada de contenidos ilícitos.